

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN POR
FALTA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REQUERIDA.**

San Salvador, a las Once horas del día Trece de Marzo, del año dos mil veinticuatro, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información con correlativo del 2024/0074, por medio de la cual se requiere información relacionada a: Egreso y muertes por hospital del año 2020 al 2023 Principales causas de mortalidad.

Que habiéndose requerido a la Unidad Responsable, señalándose como fecha para hacer llegar la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública el día 30 de Enero.

Que habiendo, vencido el plazo señalado para la entrega a la Unidad que procesa la información y realizado todas las acciones necesarios para la entrega de la misma, no habiendo recibido respuesta alguna de parte de la Unidad encargada ni justificación para su no entrega y que en tal sentido no podrían responder en tiempo a la misma, que según lo dispuesto en el Art. 72 literal c) de la LAIP, el Oficial de Información deberá resolver:
c) Si concede el acceso a la información.

Este mismo artículo señala que dicha notificación debe hacerse por escrito y será notificada al interesado en el plazo. La concesión de la información podrá hacerse constar con una razón al margen de la solicitud. En caso de ser negativa la resolución, siempre deberá fundar y motivar las razones de la denegatoria de la información e indicar al solicitante el recurso que podrá interponer ante el Instituto

Siendo que en el presente caso no es posible conceder el acceso a la información que ha sido requerida por no haber sido remitida por la Unidad requerida, al no haberla remitido, existe una imposibilidad para esta oficina de entregar la misma, debiendo en consecuencia denegarse su acceso por dicha razón.

En base a las consideraciones arriba expuestas y fundamentos legales citados, **RESUELVE:** .

- Denegar el acceso a la información solicitada.

- En observancia a la obligación impuesta al Oficial de Información establecida en el Art 72 inciso final, se le hace saber al solicitante, que puede recurrir al Instituto de Acceso a la Información Pública, a interponer el recurso de Apelación teniendo un plazo de 15 días hábiles para ello de conformidad al artículo 135 LPA.

NOTIFIQUESE




Carlos Castillo
Oficial de información MINSAL